

REVISTA DE INSTRUCCION PUBLICA,

(Segunda época de LA ENSEÑANZA).

SEMENARIO CIENTÍFICO, LITERARIO Y POLÍTICO.

DIRECTOR: JUAN UÑA.

Redacción y administración: Justa 30 duplicado.—Precios de suscripción: trimestre, 15 rs.—Semestre, 30, año 60, pago adelantado. En Portugal los mismos precios que en España; en Ultramar los fija la Propaganda Literaria: Habana: núm. 100.—Habana.

En el extranjero y América 25, 45, y 80 rs. respectivamente. La Revista insertará todo trabajo, conducente á su fin, que juzgue aceptable; pero no devne'Ve los manuscritos inacceptables. Para anuncios, comunicados etc. recórrase al administrador A. Sartou

SUMARIO.

Crónica, por J. Uña.— *El nuevo Consejo de Instrucción pública*.—*Lo que urge hacer en el ramo de Instrucción primaria*, por P. de A. Garcia.—*Las oposiciones á cátedras Conferencias populares*.—*Los Seminarios Conciliares*.—*Sueltos*.—MINISTERIO DE FOMENTO: *Decretos sobre instrucción primaria y segunda enseñanza y facultades*.—ANUNCIOS BIBLIOGRAFICOS.

CRONICA.

Mengüada ha sido hasta aquí la suerte de esta seccion de la *Revista*. Destinada á registrar los principales sucesos tocantes al ramo de la instruccion, á escribir las notas más características de su progresivo desenvolvimiento, de su historia, hemos creído muchas veces al redactar nuestras *crónicas* y al recordar las anteriormente redactadas, que escribamos la historia *negativa* de la enseñanza pública. Tal era el carácter de los sucesos, tan contraproducentes las disposiciones que los motivaban, que lejos de contemplar el progreso de la institucion, contemplábamos su ruina; lejos de sentir las palpitaciones de su robusta vida, hubo un instante en que llegamos á escuchar el estertor de su muerte. Mas por fortuna, ¡cómo han variado las cosas! El espíritu de ayer, intolerante y destructor, se ha convertido en espíritu creador, lleno de tolerancia y dignidad, que penetrará en la ciencia, en el profesorado y en la juventud estudiosa para

engrandecerlos y dignificarlos: tambien animará la *Revista* y, á gracias él, podremos comenzar á escribir la primera página de la historia *positiva* de la instruccion pública. Reciban por ello el testimonio de nuestra gratitud los hombres que hoy rigen los destinos del ramo y nuestro parabien cumplido los que en su grandeza vienen interesados.

La ley de 2 de junio último, contra la cual habia protestado solemnemente la honrada conciencia del país, los odiosos reglamentos para su ejecucion que la siguieron, todo aquel artificio de hipocresía y de saña contra la instruccion primaria y contra la honra del magisterio, ha caido al primer sopló de la libertad, siendo reemplazado por las anteriores disposiciones y por las que en otro lugar se insertan, precedidas de un luminoso preámbulo del señor ministro de Fomento.

Nada hay que decir respecto de lo derogado: lo inicuo, lo humillante, así para nuestro pueblo como para la respetable clase á la cual en vano se ha tratado de anonadar, solo merece recordarse para conservar viva la pública execracion y para que sirva siempre de provechoso ejemplo y de punto de comparacion que nos haga tan amable, como debe serlo, lo que hoy se nos ofrece y lo que mañana se nos debe dar. Lo que hoy se nos ofrece en el decreto del día 14 es mucho ciertamente; la destruccion de la obra del oscurantismo, la reforma de algunas disposiciones cen-

tralizadoras y absorbentes de la ley del 57, á la cual, justo es confesarlo, debemos no obstante mejoras apreciables, la restauración de las escuelas normales y de la inspección, blanco capital de los ódios reaccionarios y, sobre todo, la libertad de enseñanza abrazando no solo la profesión, sino también el ejercicio de esta con la independencia y la dignidad propia del noble magisterio, cosas y mejoras son dignas del mayor encomio.

Por nuestra parte, hubiéramos deseado hallar otra siquiera entre las disposiciones transitorias, y una de las adoptadas algo más explícita. Debía ser aquella la exclusión de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, y convendría que fuese más explícita la disposición cuarta, que dice: «Los maestros emplearán los métodos que crean mejores en el ejercicio de su profesión.»— Más explícita, decimos, por que reconocido al maestro el derecho de adoptar en su enseñanza el método que estime conveniente sería imposible negarle la elección de textos; pero como los textos han sido objeto de tan escandalosos manejos, de tanta inmoralidad y de una presión tal que muchos infelices crearán imposible sacudir, sería de importancia suma que su imposición oficial ú oficiosa fuese reprobada y condenada solemnemente por el Ministro de la revolución. Esto, y no menos, se necesita para combatir las artes de la codicia, para destruir las redes que administraciones complacientes han dejado extender en el campo de la instrucción pública y para que no haya en España quien, al considerar las sumas empleadas en el material de escuelas, pueda exclamar con algún Ministro de fatal memoria, que todos aquellos establecimientos podían estar contruidos con mármol de Carrara.

De mayor importancia aún consideramos la exclusión de la enseñanza del dogma en las escuelas, y es seguro que las razones de semejante medida no se ocultan á la reconocida ilustración del Ministro y Director del ramo. Hombres de espíritu sincero y libre comprenderán mejor que nosotros el respeto que merecen las creencias religiosas, que por ningún concepto deben imponerse y menos en esferas ajenas á la suya, en donde ni siquiera pueden insinuarse sin faltar de algún modo á la dignidad del culto

y mucho más á la de los cultos, si son varios los existentes en el país. Los Norteamericanos, prudentes como ningún otro pueblo en este punto, tienen prohibido á sus maestros el hacer mención de todo dogma religioso; les previenen que hasta para las oraciones se reduzcan á la dominical y, para cultivar el sentimiento moral de los niños, que se apoyen en los principios universales de la religión natural, que son su primera base. De este modo, la escuela pública, pagada por todos los ciudadanos, no favorece á ningún culto en particular y sirve á todos, lo cual es muy importante en materias de conciencia: la religión, en toda su pureza, y su enseñanza se cultivan en la Iglesia y en el seno de la familia, que son sus hogares; la misma enseñanza religiosa no adolece de la superficialidad que es común en las escuelas y conserva el carácter sagrado que perdería en su confusión con las ordinarias, y, por último, no dejan lugar á las luchas que las preferencias religiosas y el espíritu de secta han destrozado otros pueblos menos previsores.

Además, está la indicada medida tan de lleno en el pensamiento de la actual administración que, en nuestro sentir, choca su falta abiertamente con el artículo 19 del decreto del día 21, en cuya virtud queda suprimida la Facultad de Teología en las universidades, y con las justas consideraciones en que el Sr. Ruiz Zorrilla lo apoya. ¿Qué ha motivado esta contradicción? ¿La intolerancia de nuestro pueblo? No puede ser; por que ha dado hartas pruebas de tolerante. ¿La de la reacción y sus interesados secuaces? Pues á la primera combatámosla enérgicamente con nuestros principios liberales y á los segundos con nuestra noble conducta, con nuestro sincero respeto á la libertad de conciencia, á sus dogmas y á sus prácticas religiosas, y no habrá hombre honrado ni religión digna que ose rechazar nuestras intenciones ni nuestra medida.

El último decreto del día 21, que también insertamos con su notabilísimo preámbulo, derogando los de 1866 y 67 sobre, ó mejor, contra el profesorado, la segunda enseñanza y las facultades, es más digno de elogio todavía que el anterior. La idea liberal parece

que ha tomado en él más cuerpo y recobrado nueva vida: así la encontrarán nuestros lectores expresada con mayor franqueza, con más valentía y seguridad, tendiendo derechamente á emancipar de una vez la ciencia de la servidumbre del Estado y de la más indigna y humillante de las preocupaciones que el fanatismo hipócrita y mañoso le había impuesto en nuestras escuelas. El Ministro de Fomento no teme ya el influjo de las doctrinas nuevas, antes bien lo saluda como iris de progreso en la ciencia; no teme la libertad de la conciencia y la palabra del profesor, sino que la considera necesaria para el cumplimiento de su elevada misión; no quiere infamantes humillaciones, sino independencia moral; no quiere ligar á nadie con la opresión del castigo, sino con lazos de amor y fraternidad, ni quiere encerrar en mágica redoma el espíritu de los maestros y el de los discípulos, sino que recobre su nativa libertad y se despliegue magistrosamente en las infinitas regiones de la ciencia y la razón.

«Mientras el que enseña no falte, dice, á las prescripciones eternas de la moral y no infrinja las leyes penales del país, el poder público tiene el deber de respetarle y no dificultar el ejercicio de un derecho que tiene su raíz en la naturaleza humana.»

Ciertamente, y esto está en el interés del profesorado y del poder mismo, tanto como en el más elevado de la ciencia, que no puede vivir estacionaria, y en el del país que aspira á conocer sus destinos y á cumplirlos dentro de las leyes del progreso racional y humano, que de otra suerte es imposible alcanzar.

Los errores á que esta libertad pueda dar margen nada arguyen contra ella, porque al fin es permitido y fácil oponerles frente á frente la verdad, á cuya luz se han de desvanecer, al paso que los errores de la reacción, mayores en número y calidad, los errores que el Estado proclama é impone como dogmas, son incontrovertibles, se infiltran en la entumecida razón de los hombres, en ella se estacionan y arraigan y luego se necesita todo el poder de Dios, revelado en las grandes conmociones de los pueblos, para desalojarlos de su usurpado asiento.

Sí, razón tiene el Ministro de Fomento para combatir desde su elevado puesto los errores de arriba antes que los de abajo y para temer las preocupaciones y dislates del poder mucho más que los de la cátedra libre. Los que no sigan su ejemplo, ó no estiman la verdad, que es lo esencial y permanente por oposición al error que es transitorio y pasajero, ó tienen el necio ó imperdonable orgullo de creerse los poseedores exclusivos de ella.

Dado el pensamiento que preside al decreto del 21, no había que esperar que dejase de corresponder á él la parte dispositiva; así vemos que sus medidas conducen á la dignificación del profesorado; á la libertad de la enseñanza; á establecer justas relaciones entre la instrucción oficial y la instrucción libre, aunque no en la igualdad á que debemos aspirar cuando una y otra se informen y perfeccionen en el ejercicio de la libertad; á despejar el camino de la ciencia, obstruido hasta aquí por malezas de todo género; á cortar abusos irritantes como el de los libros de texto, y á dar, en fin, á los claustros una parte de sus mermados derechos.

JUAN UÑA.

EL NUEVO

Consejo de Instrucción pública.

Algunos periódicos han indicado la posibilidad de que se restablezca el antiguo Consejo de instrucción pública tal como estaba constituido, antes del 9 de octubre de 1866, época en que fué reorganizado, ó más bien destruido, para formar otro á su gusto, por el Sr. Orovio. La indicación de nuestros colegas no debe tener, en nuestro sentir, fundamento alguno, porque aun siendo tan respetable como lo es para nosotros aquel cuerpo, aun estimados en lo mucho que valen los esfuerzos hechos por alguno de sus dignos individuos para sacar incólume la honra de la ciencia y de beneméritos profesores de las asechanzas de situaciones oscurantistas y enemigas, todavía, como institución, no corresponde á las exigencias actuales de la instrucción pública, ni como reunión de hombres podrían considerarse estos investidos con el poder y más que con el poder, con el prestigio necesario para las funciones que están llamados á desempeñar. La razón es óbvia: los miembros del antiguo consejo ejercían la alta inspección solo de la instrucción

pública oficial, porque no había otra, y de sus institutos y personal sometidos completamente á la autoridad gubernativa, es decir, sin derechos, sin iniciativa, sin autonomía propia. Aquellos consejeros, por tanto, representaban los intereses y aspiraciones del Gobierno en primero, sino en único término, y solo al gobierno debían su nombramiento; de suerte que restablecido el cuerpo á que pertenecían en el ser y estado en que lo destruyó el señor Orovio, seguiría el poder siendo el árbitro de los destinos de la instrucción oficial y de la instrucción libre, y esta y aquella se condenarían á vivir sin vida propia y sin deber gran cosa á las conquistas de la revolución.

El consejo de instrucción pública no puede ser lo que fué; la institución hija de los principios centralizadores, la institución del antiguo régimen, no puede sostenerse con la descentralización ni con el régimen de la libertad. Renovémosla, pues, hagámos que renazca pura saliendo de los nuevos principios y correspondiendo á ellos tan completamente como la enseñanza oficial rehabilitada y la enseñanza libre tienen derecho á esperar. Los propósitos de la actual administración no deben ser otros, dados los buenos deseos de los hombres que en ese ramo la representan y dadas, sobre todo, las ideas y aspiraciones, tan nobles como liberales, de que se hallan animados.

Expuesta nuestra leal opinión sobre el antiguo consejo, quizá no fuera importuno manifestar las bases que deben servir de fundamento al nuevo, y por más que estimemos este punto de trascendencia suma, nos atrevemos á manifestarlas con el intento de fijar la atención del público interesado en estos asuntos. Afortunadamente hemos entrado en una época de libre discusión, en la cual el que piensa debe escribir ó hablar para dar á conocer su pensamiento y el que idea debe exponer sus planes para que se corrijan ó se completen, para que sean adoptados ó para que se rechacen después de sometidos al juicio público, garantía especialísima de acierto.

Pensamos nosotros que la ciencia y la enseñanza deben tender á constituir un estado propio y libre, y aunque el llegar á este fin sea obra de largo tiempo, como ha de realizarse en gracia de progresos sucesivos y de la conquista de derechos que hasta hoy se les han negado, están en el caso de exigir, no solo la libertad interior, que ya disfrutaban, sino también la facultad de sostener con derecho propio algunas de sus principales relaciones con el Estado que debemos llamar de la sociedad. Entre estas relaciones figuran en primer término las puramente científicas, y por esto pedimos en otro lugar que en las oposiciones á cátedras tengan los representantes de la instrucción y de la ciencia una intervención más eficaz que hasta aquí; y en segundo lugar figu-

ran las relaciones administrativas, en las cuales pedimos asimismo que la ciencia y la enseñanza tengan la intervención correspondiente.

De aquí, pues, que el Consejo tenga otro origen y otra constitución en armonía con los nuevos principios, origen que debe ser el sufragio del profesorado, y constitución de carácter, no solo consultivo, sino también deliberante. Dicho está que la elección del Consejo corresponde tanto al profesorado oficial como al profesorado libre y aun á los institutos y corporaciones científicas y de instrucción de todo género que tengan verdadera importancia.

Para garantizar todo interés legítimo y para facilitar la elección de consejeros pudiera asignarse cierto número de estos á cada distrito universitario, y en lugar de ser la elección directa podría ser indirecta, es decir, por establecimientos, con lo cual se fortalecería el espíritu de corporación. El Consejo de instrucción pública debe ser numeroso para evitar que en él reinen la estrechez de miras y los intereses personales y para que cuando se constituya en asamblea deliberante con voz, voto y autoridad en las medidas legislativas del ramo en que con el poder supremo tenga participación, sus decisiones lleven la mayor autoridad posible y el prestigio debido á la grande institución que representa.

Para la alta inspección administrativa el Consejo puede tener en Madrid una comisión permanente de individuos de su seno, á cuyo cargo se encomendarán los trabajos correspondientes, sin remuneración alguna por parte del Estado. Ahora bien si los representados creen que estos individuos necesitan, no retribución, pero compensación de gastos, otórguensela por sí mismos y en la forma que estimen conveniente.

La enseñanza oficial, en fin, y la enseñanza libre deben tener una representación proporcional á su importancia y desarrollo, y de este modo estarán siempre en igualdad de condiciones, pues á medida que una ú otra crezcan en aquellos conceptos aumentará el número de sus representantes, tanto para el Consejo pleno deliberante como para la Comisión administrativa permanente.

El origen de este alto cuerpo, la constitución que en bosquejo presentamos de él y los fines que estaría llamado á cumplir, nos parecen aceptables y conducentes, más que nada, á dar vida propia á la ciencia y á libertar la enseñanza del cautiverio burocrático en que gobiernos recelosos y sistemas de opresión la han tenido en nuestra patria. Así desaparecerían esos vicios llamados del *expediente* que tanto perjudican á la enseñanza y al profesorado; así se ahorraría el Ministro del ramo un tiempo precioso, digno de ser empleado en mejores cosas, que hoy se vé obligado á emplear, juntamente con el Director y sus subalternos, en pequenezes y exigencias que fuera de la adminis-

tracion gubernamental desaparecerian bien pronto para no reaparecer jamás.

Trabájese en buen hora, pero no infructuosamente; gástese el tiempo, pero con provecho, porque el perdido no vuelve. El Estado puede ir dejando los cargos que otros deben y están en condiciones de soportar, y por este medio iremos adquiriendo, como otras libertades, la libertad completa de enseñanza, de la cual distamos tanto por desgracia.

Lo que urge hacer en el ramo de instrucción primaria.

I.

Si se quiere de buena fé que las conquistas, que con tanta gloria de propios como admiración de extraños hemos realizado en estos últimos días, no se pierdan ni dejen de dar los opimos frutos á que la nación tiene derecho, es preciso que todos encaminemos nuestros esfuerzos á mejorar y difundir por todas partes la instrucción del pueblo. Urge mucho que todos, grandes y pequeños, gobernantes y gobernados, se penetren de esta necesidad y no se duerman como de ordinario suele hacerse, sobre los laureles de la victoria. La ocasión es magnífica y, si la desaprovechásemos, tendríamos que llorar más tarde, con lágrimas de amargura, una incuria que la historia nunca podrá perdonarnos.

Aspiramos á vivir como pueblo libre, y la primera condición que necesitamos para ostentar con toda pureza tan honroso título, es la de ser instruidos. La libertad, que es hija de la luz, no es compatible con la ignorancia, madre de las tinieblas. El estrecho y feundísimo consorcio en que la libertad y el orden deben vivir eternamente en todo país que se rige, ó aspira á regirse, por instituciones democráticas, no podría concertarse bajo la presión ciega, falaz é insensata de la ignorancia, noche del espíritu.

¡Luz! Hé aquí lo que ahora necesita España para cimentar sus conquistadas libertades. Luz, que esclarezca el entendimiento, que ilumine la conciencia, que señale y abra nuevos y anchos horizontes al hasta hoy lánguido y soñoliento espíritu de nuestro pueblo.

Esta luz de que tanto hemos menester y por medio de la cual han de recibir un grande y vigoroso impulso todas las esferas de nuestra actividad, no puede producirse sino difundiendo la instrucción. El Estado, la provincia, el municipio, las asociaciones, los particulares, todos están estrecha é igualmente obligados á adunar sus fuerzas para llevar á cabo esta obra grandiosa, porque á todos alcanzan los beneficios que de ella han de reportarse.

Instruirse es un deber y un derecho que tienen todos los ciudadanos; proporcionar á estos la instrucción y obligarles á que la reciban es también, en los países que han de vivir la vida moderna, un deber de la sociedad y, en su consecuencia, de los poderes que la representan.

A nadie, pues, es dado escusarse de contribuir á echar los cimientos sobre que ha de levantarse el edi-

ficio de nuestro futuro bienestar, de nuestra grandeza, de esa libertad por tanto tiempo suspirada. Si en esta tarea tan meritoria como imperiosa, nos mostramos morosos ó andamos con miramientos y paliativos, cuando mañana veamos que la obra política y social que estamos edificando se viene al suelo como castillo de naipes, no nos quejemos á nadie, por que solo nosotros tondremos la culpa; sino instruimos al pueblo, que no nos sorprenda ver que la libertad muere asfixiada entre las nieblas y miasmas de la ignorancia.

II.

La piedra angular del edificio á que más arriba aludimos, es la enseñanza obligatoria. La ley del 57 puesta ahora en vigor, declara que lo es; pero no basta que lo declare sino que es necesario hacer que la prescripción se cumpla, lo cual no se ha procurado todavía con verdadera decisión, no por miramientos á la libertad individual, sino por incuria, negligencia ó acaso por el deso mengüado de proteger la ignorancia y mantener á su sombra el orden de las tinieblas.

En nombre de los derechos paternos, de la libertad de conciencia, de la familia y hasta de la autonomía, se han hecho grandes objeciones al principio de la enseñanza obligatoria; pero confesamos formalmente que no recordamos que ninguna de ellas haya merecido el honor de quedar victoriosa: todas han sido pulverizadas así en el terreno de las teorías como en el de los hechos.

La razón dice que si se obliga á un padre á atender al sustento corporal de su hijo, puede también y debe obligarsele á que no desatienda el alimento del espíritu, pues que de materia y alma se compone el individuo, y tanto se necesitan las facultades físicas como las anímicas para el ejercicio de la vida. Cuando el padre abandona á su hijo ó le defrauda su patrimonio, la sociedad, en nombre del derecho del hijo, interviene: ¿Y por qué no ha de hacerlo cuando se trata de ese otro patrimonio que consiste en ser inteligente y moral? Todos tenemos un derecho indisputable á instruirnos, y dejar á los padres en libertad de que no nos instruyan cuando nosotros por imposibilidad ó ignorancia no podemos hacerlo, es darles el derecho de hacer lo que es contra derecho.

No falta quien olvidándose de los derechos del niño y dando de barato el que tiene la sociedad para establecer el principio de la enseñanza obligatoria, sostiene paladinamente que lo más cuerdo y conciliador sería esperar á que los pueblos sean ilustrados, porque entonces, dicen, no habría ningún individuo que se rebelase contra la obligación escolar (que por otra parte, añadimos nosotros, no sería ya necesario establecer), por cuyo medio quedaría á salvo la libertad individual que, con la medida de que se trata, consideran muchos gravemente hollada. A los que así piensan vá á contestar por nosotros el Sr. Rius, de cuyo prólogo á la obra de M. Baudouin intitulada: *La enseñanza primaria y especial en Alemania*, tomamos el siguiente párrafo que encaja aquí como de molde:

«Es verdaderamente una insensatez deplorable, — dice, — esperar que los pueblos sean instruidos, para obligarles á que se instruyan. Sin embargo, se habla

con demasiada candidez de preparar la opinion pública antes de declarar obligatoria la enseñanza. La opinion pública se prepara en favor de la instruccion instruyendo, y solo está bien preparada cuando la enseñanza ha sido por todas partes difundida, como sucede en el dia en Alemania, en que dos ó tres generaciones han sido sujetas á la instruccion obligatoria. Ahora no se aplican ya las penas, porque el pueblo está educado. Desgraciado el enfermo, cuya curacion tuviera que preceder á los remedios.»

Pues téngase presente, añadimos, que el remedio urge aquí mucho, por que el pueblo español está gravemente atacado de esa enfermedad gangrenosa y letal llamada ignorancia.

En el terreno de los hechos, nada tenemos que decir ahora sino es que repetimos lo que hace pocos meses y con motivo de una ley que por dicha ha vivido ménos que las plantas primaverales, dejamos mostrado en estas mismas columnas, y han manifestado todos los periódicos, conviene á saber: que los países más adelantados y más libres de Europa y América, tienen establecida la obligacion escolar, y mientras es necesario la hacen cumplir con una inflexibilidad superior á todo encomio. Imitemos, pues, el ejemplo que nos ofrecen la culta Alemania, la libre Suiza y los Estados-Unidos que es el país de la autonomia y de la libertad individual, si es que deseamos de veras no ver desvanecidas las lisonjeras esperanzas que hacen palpitar de contento nuestros corazones.

Para que la enseñanza dé los frutos deseados es necesario hacerla, además de obligatoria, gratuita y completamente laica. Es necesaria la primera de estas dos condiciones, porque no hay modo de obligar, sino con ofensa de la justicia y de la equidad, á que uno adquiera lo que no puede proporcionarse; y es conveniente la segunda, no solo por que la libertad de cultos, tan universalmente proclamada exige que dentro de la escuela pública no se dé preferencia á ninguno, sino por que interesa ahora, ya que la ocasion se nos presenta tan propicia, alejar de la instruccion nacional ciertas influencias que la despojan de su verdadero carácter y la tienen como aprisionada en estrecho círculo de hierro.

ENSEÑANZA OBLIGATORIA, GRATUITA Y LAICA: hé aquí lo primero que debemos establecer para elevar la instruccion nacional al rango que la civilizacion actual exige y nuestros intereses reclaman con imperiosa urgencia.

III.

Esto es lo principal, pero no basta. Es necesario además:

Que el Estado, las provincias, los municipios, las asociaciones, los particulares, todos en general y cada uno en la esfera en que deba y pueda moverse, desplieguen toda su actividad y suministren los recursos necesarios, para que hasta en la última aldea de España se establezcan escuelas de niños y de adultos y bibliotecas populares;

Que el gobierno promueva y facilite el planteamiento de estas instituciones, y acabe de desterrar los obstáculos tradicionales que una absurda y apoplética centralizacion ha opuesto hasta el dia al desarrollo de la enseñanza: en vez de dificultarla, lo

que le toca es dejar libre la accion de los individuos y ayudar á estos con sus recursos é iniciativa;

Que puesto que se deja á cargo de los municipios el nombramiento y pago de los maestros,— lo cual hemos pedido antes de ahora en este mismo lugar,— se ampare á estos funcionarios contra las vejaciones de que han sido muchas veces víctimas; se les asegure una vida, si modesta, más holgada que hasta aquí; e p remie á los que lo merezcan y se procure por medio de oportunas recompensas, despertar en todos el celo y entusiasmo por la instruccion;

Que todos los profesores á su vez, penetrándose bien de la mision importante, noble y delicada que desempeñan, se hagan por su conducta y aplicacion dignos de la confianza pública y ayuden con los poderosos medios que tienen á su alcance,— tales como la persuasion, el estudio de los sistemas y métodos, etc.— á propagar y mejorar la instruccion del pueblo;

Que el cuerpo de inspectores de primera enseñanza,— cuyo número conviene aumentar,— se organice de manera que las escuelas públicas esten constantemente bien vigiladas, y se haga imposible en dicho cuerpo la inepticia, la coaccion y el fraude, cánceres que lo tenían muy á al parado con grave daño de la instruccion;

Que las Escuelas Normales (cuyo justo restablecimiento, por nosotros pedido, no implica que la carrera haya de dejar de ser libre) se reformen tambien radicalmente, imprimiendo á su enseñanza verdadera solidez y un carácter práctico conveniente, así como más extension y comprension: para el ingreso en ellas deben exigirse con verdadera rigidez más pruebas de suficiencia que las hasta hoy dadas y pedidas;

Que bajo ningun protesto se supriman establecimientos de primera enseñanza mientras no haya la evidencia de poderlos sustituir con exceso. Para contrarrestar aquellos que por su índole y tendencias se consideren sospechosos para la causa nacional, conviene adoptar el sistema de la competencia: allí donde exista una de estas escuelas debe establecerse una, dos, todas las que se pueda, en mejores condiciones, y más baratas;

Y últimamente: que se promueva, facilite, y proteja la publicacion de libros y periódicos propios para difundir y dar buena direccion á la enseñanza popular: en esto pueden hacer mucho, como sucede en otros países, los particulares, las empresas, las asociaciones y las corporaciones populares.

IV.

No, no nos cansaremos de repetirlo: necesitamos hacer mucho y de prisa. Si nos dormimos, si nos detenemos en el camino, estamos perdidos: el bien que ahora nos sonríe y que tan placenteros nos arriamos se nos escapará de entre las manos y volveremos á las andadas, perdida toda esperanza de regeneracion. Adelante, pues.

A los que miran con recelo toda intervencion, por pequeña y legitima que sea, del Estado en la enseñanza, y ven en la obligacion escolar un ataque contra las libertades individuales, les pedimos que mediten severa é imparcialmente sobre estos hechos. Más de las dos terceras partes de nuestro pueblo carece de ins-

trucion. La iniciativa individual empieza ahora á hacer sus ensayos. El espíritu de asociacion no tiene todavía desarrollo y el adquirirlo no es empresa de un mes. La única clase en donde pudiera encontrarse hoy este espíritu, es el clero á cuyas manos irá á parar la enseñanza en el momento que nos descuidemos. No en todas nuestras localidades es mirada la instrucción con el celo que debiera; antes son muchas las que la tratan con punible y escandaloso desden. Y si todo esto es cierto, evidente: ¿qué sucederá el día en que el Estado, que tanto apoyo puede prestarle, abandone la instrucción nacional? La respuesta es óbvia y ya la habrán adivinado los lectores.

La moralidad es la base de los pueblos libres pues la libertad exige de los ciudadanos muchas virtudes, y sin ellas.—ha dicho Mirabeau,—no hay moral. «La educación, esclama á su vez M. de Gerando,—es la primera garantía del orden público y de la prosperidad del Estado» como que para que el pueblo sepa y pueda ser libre y bien gobernado, necesita tener una idea clara de sus deberes y derechos y de la justicia, lo que sólo puede adquirir por medio de la instrucción. Si no conoce ni los unos ni la otra ¿qué extraño será que á su nombre y en momentos dados, atropelle todas las libertades, quebrante todos los derechos y ahogue la voz de la justicia? Si quieres evitar estos inconvenientes y que nuestra revolución no sufra entorpecimientos en su magestuosa y triunfal carrera, instruid, educad pronto al pueblo. Solo por este medio aseguraremos nuestras recientes conquistas y podremos vivir tranquilos bajo el amparo nobilísimo y vivificante de la libertad.

P. DE ALCÁNTARA GARCÍA.

LAS OPOSICIONES Á CÁTEDRAS.

Creemos que está en la conciencia de cuantos han intervenido ó pensado seriamente en la forma actual de nuestras oposiciones á cátedras, que adolece aquella de un vicio capitalísimo, á saber: el vicio de dar entrada en acto tan grave y trascendental para la institución de la enseñanza á la influencia de la suerte. Así se escucha á cada paso que un opositor estuvo en este ejercicio desgraciado, que aquel tuvo en el otro gran fortuna, y que aquello causó la derrota del primer contrincante mientras que esto dió al segundo una victoria inmerecida.

Bien sabemos que el vicio á que nos referimos entra en la categoría de los tradicionales y que reina en las oposiciones como en otras muchas cosas por causas históricas que tienen fácil explicación; pero no es este el momento de explicarlas ni de discurrir sobre su origen, sino de asentir el hecho, de apreciar su gravedad y de pedir su corrección, si en efecto es inconveniente.

Hoy, el primer ejercicio que verifican los opositores consiste en leer un discurso, para cuya pre-

paracion se les dá tiempo suficiente, sobre un punto de la asignatura designado por el Consejo; el segundo, en contestar en el acto á diez preguntas sacadas á la suerte, y el tercero, en explicar una lección, haciéndose reciprocamente observaciones los contrincantes ó haciéndolas el tribunal, si es uno solo el opositor, en el primero y en el tercer ejercicio. Si la cátedra es de lenguas ó de asignaturas prácticas, hay también, como era indispensable, un ejercicio práctico.

Ya puede observarse que estos ejercicios no son ligeros, sino penosos, especialmente para el carácter de ciertos hombres, y es de considerar que el más penoso, el de preguntas, es el que más se presta á que la suerte impere sobre la justicia. También se echa de ver al punto que los ejercicios actuales son insuficientes, tanto para conocer la ciencia que atesora el candidato, como para que este muestre, sin dejar duda de ellas, sus dotes de profesor. Hombres hay que tienen muchos conocimientos, que hablan bien, que improvisan mejor, de quienes se dice por el vulgo que saben mucho, y los cuales, sin embargo, no saben enseñar. El atesorar conocimientos y el hablar bien no constituyen solamente el hombre de ciencia ni el profesor; porque si los conocimientos son superficiales, vagos é inmetódicos, y la palabra carece de sentido, no pudiera llevarse á la cátedra mayor mal, ni al entendimiento de los alumnos mayor perturbación.

En nombre, pues, de la ciencia y la instrucción, que rechazan toda cábala, pedimos la reforma del reglamento de oposiciones, ó mejor, pedimos que se varíe completamente la forma de las oposiciones á cátedras, haciéndola que corresponda á las actuales exigencias científicas y que se base en principios racionales. Y esto lo pedimos con urgencia, toda vez que en este punto reglamentario no hay que esperar á las Cortes, estando, como está, el resolverlo en las atribuciones del Gobierno. Lo injusto, lo inconveniente, debe desaparecer tan pronto como sea posible; y ya que nada se opone á la reforma que solicitamos, ¿por qué no hemos de indicar sinceramente el sentido en que desearíamos verla realizada?

Para excluir completamente el azar en tan solemnemente actos y para que los aspirantes á la dignidad del profesorado tengan necesidad y medios de mostrar su suficiencia, podrían consistir los ejercicios de oposición:

1.º En presentar, en el plazo que el tribunal designe, el programa razonado de la asignatura á que la cátedra corresponda. De este programa deben presentarse dos ejemplares, uno para que lo estudien los jueces y otro para que lo estudien los coopositores en el tiempo

que se juzgue conveniente, á fin de que todos puedan objetar y hacer las observaciones que estimen oportunas para conocer á fondo el concepto, plan y método de la ciencia del candidato. La importancia de este ejercicio no se ocultará á ningún profesor, y mucho menos añadiendo que en el acta levantada por el secretario del tribunal, deben hacerse constar siempre las objeciones de los jueces, las del contrincante y la defensa que de su obra haga el opositor, y que el acta referida ha de darse á luz en el *Boletín* de la Universidad, si lo tiene, —que debe tenerlo,— ó en otra publicacion cualquiera;

2.º En presentar una Memoria sobre el punto de su programa que el candidato elija, con la cual ha de someterse á la contradiccion de los contrincantes y jueces como en el primer ejercicio;

3.º En explicar en lecciones sucesivas, preparadas con el tiempo necesario, una teoría, una época, etc., del programa de la asignatura, cuya eleccion puede tambien, sin inconveniente alguno, dejarse al arbitrio del interesado.

Hechos éstos ejercicios y presentadas semejantes pruebas en el tiempo que sea preciso, seguro es que tanto el tribunal como el público y los coopositores mismos sabrán á que atenerse respecto de la ciencia y la aptitud para la profesion de cada cual, sin que jamás se dé el caso de que la suerte decida lo que tan de lleno toca á la razon y la justicia.

Tendiendo nosotros á que las oposiciones sean una verdad en toda la extension de la palabra y no escatimando para este objeto el tiempo ni el trabajo, que deben ser largos, tanto como juzguen necesario los tribunales, debemos exigir que estos se constituyan con el carácter más pronunciado de independencia y que estén compuestos de jueces que reúnan condiciones especiales.

Los jueces deben ser, ante todo, competentes ó imparciales y deben estar ligados á la enseñanza y á la ciencia de que se trate por esos vínculos sagrados que ninguna influencia es capaz de quebrantar: son estos vínculos los que el amor á la enseñanza y el respeto á la profesion y á la ciencia crean en los hombres que la clutivan dignamente. Así, pues, deben componer los tribunales, en primer lugar, los catedráticos de la facultad correspondiente ó por lo menos, los de igual y análogas asignaturas; el agregado, si lo hay, ó los agregados, y otras cualesquiera personas reconocidas como competentes, aunque sean ajenas á la Universidad.

Todas estas exigencias nos parecen indispensables para que en las oposiciones resalte siempre el

carácter de la más estricta imparcialidad, para que, como hemos dicho, los opositores muestren hasta la evidencia su verdadero saber y sus dotes para el profesorado, para que el público, por lo mismo, no pueda jamás destruir con su inapelable fallo el de los tribunales, como ha sucedido tantas veces, y para que el profesor, en fin, al sentarse la primera vez en su cátedra no se vea cohibido por ningún remordimiento ni presente en su toga la más ligera mancha.

Siendo esto así no es necesario, ni fuera bajo ningún punto de vista conveniente que los tribunales presenten una terna al gobierno para la eleccion de un solo opositor, sino la única persona que haya merecido la investidura que el gobierno tiene la atribucion de conferir. En los ejercicios que hemos indicado y en el tiempo discrecional que los tribunales pueden designar para que se verifiquen, tenida en cuenta la índole de las asignaturas, necesariamente ha de conocerse cual es el opositor que descuella entre sus compañeros, y en tal caso, nada nos parece más absurdo que decir al ministro del ramo: «Elejid el que os plazca entre el mejor y los que no son tan buenos.»

Esta práctica, todos lo sabemos, es hija de la sumision en que los antiguos gobiernos de España han tenido á la ciencia; pero como el actual proclama muy alto su libertad y como entre otras cosas grandes, viene dispuesto á emancipar el pensamiento y á dignificar el profesorado reconociendo á la ciencia sus incontestables derechos, tenemos el de esperar confiadamente que destruya al punto los abusos que acabamos de combatir.

De otra suerte, y en las circunstancias en que nuestra patria se encuentra ya, las oposiciones no serán tales oposiciones, ni el profesorado ocupará en el concepto público el homroso lugar que le corresponde.

CONFERENCIAS POPULARES.

Deciamos en el último número de la *Revista* que la instruccion libre debe contribuir en gran manera á elevar á los profesores oficiales en el concepto público y que ellos la deben aprovechar desde luego como el medio más eficaz de servir á los intereses de la patria y de captarse la estima de sus conciudadanos. Por esto recomendamos de todas veras las conferencias populares y deseamos verlas establecidas en las universidades, en los institutos, en las escuelas especiales y en las escuelas de instruccion primaria, conservando en estas últimas el nombre de escuelas de adultos.

Nadie en mejores condiciones ni con más elementos que el profesorado puede dedicar sus

esfuerzos á tan grande obra como la de instruir al pueblo; ninguna institucion libre tiene tanto adelantado para el objeto como los establecimientos oficiales, y es lo cierto que si uno y otros no respondieran á la aspiracion popular de fomentar la enseñanza, lo cual no podemos creer, habria motivo justo para dudar de su elevado espíritu y de su patriotismo.

Pero no puede suceder: nuestro profesorado, hasta hoy decaido, se levantará pujante al grito de redencion que ha resonado en los ámbitos de nuestro gran pueblo, y al contemplarse libre, en posesion perfecta de su derecho de pensar y comunicar á los demás la ciencia que atesora, merced á largas vigiliias consagradas al estudio y merced á su vocacion constante y decidida por la enseñanza, no omitirá medio ni sacrificio personal cuando se trata de dar al pueblo que lo mantiene, al pueblo que lo honra, la primera condicion para conservar dignamente los principios y derechos que acaba de conquistar.

En todos los pueblos cultos, en donde quiera que las ideas de progreso y de respeto humano han penetrado, se dedica una especial atencion á la enseñanza de las clases populares. En los Estados-Unidos llega la filantropía de algunos buenos patriotas hasta el extremo de consagrar á ella su talento y su fortuna. En aquel pueblo feliz se comprende toda la importancia del asunto que nos ocupa y no son de extrañar estos y otros ejemplos de abnegacion. Tambien en Europa, en Alemania, en Inglaterra, en Bélgica y, ahora con grande entusiasmo, en Francia, se abraza la empresa de ilustrar al pueblo por los hombres que más valen en el terreno de la ciencia; y los mejores economistas, los mejores fisiólogos, los profesores más distinguidos de derecho, de artes, de filosofía, de historia y medicina no se desdennan de dirigir la palabra á innumerables oyentes, que la saborean gustosos dando tregua á las rudas tareas de sus ocupaciones mecánicas.

De este modo se componen los espíritus elevados con los medios y los inferiores en esos pueblos; así se forman las ideas generales que dominan luego en política, en costumbres públicas y privadas y así, por fin, llegan al terreno de la práctica en breve tiempo los principios fecundos de la ciencia, que en otro caso quedan como cerniéndose en la atmósfera y lejos del alcance de la generalidad.

Pues bien: nosotros tenemos muchas universidades, muchos institutos y escuelas con un número considerable de profesores que, abriendo al pueblo las puertas de sus cátedras por las noches, en los días festivos y siempre que sea

oportuno, pueden comunicar las nociones de todas las ciencias y conocimientos para las artes, para los oficios y para la vida en sus relaciones morales y sociales, nociones que harian de esas masas ignorantes sociedades de hombres de claro sentido, con conciencia de sus derechos y poseidos de todo el respeto necesario para el cumplimiento de sus deberes.

Las facultades en los establecimientos universitarios y los claustros en los institutos de segunda enseñanza y escuelas especiales deben acordar el carácter, número y horas de las conferencias, designando de comun acuerdo entre sus individuos la manera de hacer este servicio. Los institutos pueden hacer lo mismo ó idéntica conducta deben seguir los demás establecimientos.

En cuanto á los maestros de instruccion primaria, si quieren dar una prueba ostensible de su celo, han de abrir todos inmediatamente cursos de adultos, y si para esto necesitan recurrir al municipio, háganlo con la entereza de hombres que buscan apoyo para la realizacion de un propósito benéfico. Creemos que no habrá quien se niegue á secundar sus miras; creemos que ninguna corporacion popular vuelva en este caso la espalda á los obreros de la civilizacion; mas si así fuera, denúnciese su conducta para que sobre ella recaiga la pública reprobacion de que seria digna. Otro tanto aconsejamos á los profesores cuyo celo encuentre el más ligero obstáculo en sus establecimientos respectivos, si bien, lo repetimos, no es de esperar que nadie niegue su cooperacion ni su consentimiento al menos para el fin que proponemos, seguros de ser atendidos por nuestros compañeros.

¡Luz! mucha luz es lo que ahora necesitamos, y forzoso ha de ser que la presten al pueblo aquellos que la posean. Si pudiéramos por tan legitimo medio corregir los hábitos de holganza de nuestra sociedad en todas sus clases y esferas; si pudiéramos trasladar esas turbas de haraganes y de frívolos, que día y noche pueblan nuestras plazas y atestan los cafés y las tabernas—con desdoro, por cierto, del buen nombre español—á las cátedras públicas y á las escuelas de adultos, bien pronto saldria la patria del estado de postracion en que hoy se encuentra y bien pronto seriamos ricos y felices; porque la ilustracion sustituiria á la rutina y las preocupaciones y el trabajo unido á ella aumentarían el bienestar con nuevos y grandes recursos y fomentarían las virtudes cívicas y las domésticas, tan mermadas por la corrupción y la ignorancia.

A la obra, pues, apóstoles de la idea, á la

obra, profesores inteligentes y laboriosos: la nueva España os mira atentamente y espera vuestro generoso auxilio para alcanzar su completa regeneración. Haced porque demos pronto cuenta de vuestros nobles actos; haced porque se convenzan todos de que os halláis á la altura de los tiempos que corremos y de los grandes hechos que en ellos se han cumplido; haced porque no os crean avasallados por la libertad, sino, antes bien, vivificados con su espíritu y prestos á sostener la fecunda competencia de los extraños á vuestra profesión, que por amor al bien de sus semejantes la abrazan espontáneamente.

LOS SEMINARIOS CONCILIARES.

*Clamant nulli, clamant fam licij;
nostrum est quod effunditis, nobis
crudeliter subtrahitur, quid quist ar-
cedit vanitatibus vestris.*

Toda nuestra juventud estudiosa, postergada por la influencia clerical, no hubiera manifestado con más energía sus justas quejas que San Bernardo expresara las suyas en las pocas palabras que sirven de epígrafe á este artículo; ni todo el cinismo humano se atreviera á ocultar la verdad de un modo tan desgraciado como el Sr. Catalina procuró hacerlo en el ruinoso decreto autorizando á los profesores de los seminarios para examinar á sus discípulos y permitiendo á estos incorporar sus estudios pasados, presentes ó futuros, con fuerza académica, en el período de la segunda enseñanza. Decía aquel señor director de Instrucción pública que no era justo privar á un señor obispo de los derechos concedidos por la ley para establecer un colegio á otro español cualquiera: tal era su argumento fundamental, pues todas las demás frases de su preámbulo ni son razones, ni tienden á otro fin que el de evocar recuerdos antiguos, y bien tristes por cierto, para probar que el clero debe tener muy directa intervención en la enseñanza porque en otros tiempos la tuvo. Según la ley entonces vigente, cualquier español podía, en efecto, con ciertos requisitos, fundar un colegio, cuyos alumnos habían de matricularse y examinarse en el instituto correspondiente, y cuyos profesores debían estar adornados de los mismos títulos que los del establecimiento oficial: pero conceder á los encargados de enseñar en los seminarios el privilegio de carecer de título lícito y el de examinar á sus matriculados, que obtienen así iguales derechos que los cursantes en los institutos, bien como el Sr. Catalina que es una iniquidad de resultados deplorables para los infelices que emplearán sus mejores años, y acaso su fortuna, en conseguir un título improductivo. ¿Ni cómo había de tener valor alguno el razonamiento vano del célebre director ex-ministro, cuando muchos de los

que leímos tan peregrino engendro nos habíamos educado en colegios ó seminarios dirigidos ó creados por dignidades eclesiásticas mucho tiempo antes que viera la luz pública la disposición catalinaria? Pensando detenidamente en este asunto, omitiendo por hoy curiosos pormenores sobre la organización, matrículas y métodos de enseñanza en los seminarios, y declarando con sinceridad que *en casi todos los colegios se aprenden más vicios que ciencia y virtudes*, se nos ocurrió que el Sr. Catalina pudo en aquel entonces llevar fines más diversos que vamos á manifestar con franqueza. En grandes apuros se encontraba el Tesoro por los días que apareció en la *Gaceta* el decreto que motiva estas líneas; se apeló al patriotismo de todos, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entonces se dirigió también á los señores obispos haciéndoles presentes las difíciles circunstancias porque la nación atravesaba. Ahora bien, ¿és probable que el alto clero español exigiera recompensas por sus donativos? Creemos que no. Procuraría el Gobierno moderado no quedar obligado á los diocesanos pagándoles con el decreto citado su entonces interesado desprendimiento? Lo dudamos. Luego no resta otra solución que confesar que los privilegios otorgados al clero no fueron precio de acciones anteriores de esta respetable clase, sino concedidos por la necesidad de hacer más religiosa la enseñanza, y en odio á los catedráticos legos. Mas atendido el carácter y antecedentes de los actores principales y subalternos, que intervinieron en la adopción de tan desastrosa medida, no es descabellado pensar que tal vez abrigaran el intento de poner en evidencia á la multitud de seminaristas que había de protender la incorporación de sus estudios, sacan lo á plaza de este manera ingeniosa todos los defectos, y el aprovechamiento negativo, de los estudiantes en los seminarios y lanzar sobre estas casas el sambenito más indeleble que puede arrojar la publicidad sobre cualquiera corporación, cuando esta encierra no pocos vicios y tiene sus ribetes de clandestina.

Si realmente fué tal el propósito del Sr. Catalina y sus sectarios, digno de admiración es su ingenio, como lo son de reprobación sus sentimientos; pues no puede suponerse que tienen corazón humano las personas que contribuyen á la ruina de las familias de muchos dignos profesores, aparentando cobar al alto clero con sus despojos, al mismo tiempo que descubren sútilmente los tristes resultados que arroja la educación á cargo de esta elevada clase. No le faltaba otra cosa al Sr. Catalina que, después de su famoso decreto, hubiera mandado insertar la estadística de los jóvenes seminaristas muertos de tisis en los últimos veinte años con relación al número total de ellos, y la procedencia de los sacerdotes indignos, entregados al juego y otras ocupaciones reprobadas en bastantes pueblos de España; con estos datos nos parece que al fin D. Severo habría quedado plenamente satisfecho.

La Providencia que guía siempre al hombre

hacia el bien, por muy diferentes caminos, acaba de devolver á nuestra patria la libertad porque clamaba; y los señores obispos, por obra y gracia de tan salvador principio, podrán en lo sucesivo dedicarse á enseñar como mejor les parezca, sin faltar á la ley, sin dañar al prójimo, y á la luz del día; unan sus oraciones con las nuestras para pedir á Dios que no vuelva á ser España presa de hombres desalmados y dañinos hipócritas.

E. GIMENEZ.

Hé aquí los términos en que nuestro apreciable colega *El Faro de Badajoz* se dirige al profesorado de instruccion primaria de la provincia:

«Ha brillado por fin el día que tanto deseábamos y por el cual hemos hecho tan ardientes votos.

La niebla densa de una reaccion vandálica habia caído sobre nuestra patria querida, pretendiendo envolver en las tinieblas de la ignorancia y del despotismo á un pueblo amante de la libertad y del progreso.

Esta hermosa tierra amasada con la sangre de nuestros padres, preparada por ellos para la vida política, para entrar en el concurso de las naciones civilizadas, se ha visto por un momento victima de una intolerancia intransigente y feroz, que hubiera hecho retroceder trescientos años el curso natural del progreso humano.

La ley providencial, que vela por el destino de las naciones, que rige y señala el camino de los pueblos, parecia haber suspendido su accion protectora entre nosotros.

Al profesorado público, al magisterio sobre todo, es á quien mas duramente, con una crueldad sin ejemplo en los anales de los pueblos cultos, estaban haciendo sentir cuatro malos gobernantes sin pudor, sin conciencia, sin el mérito siquiera del talento, la inmensa pesadumbre de tan espantable situacion.

Hemos sido victimas; las primeras victimas, tal vez por desconocer nuestras propias fuerzas, nuestros propios derechos, con otras clases no ménos beneméritas del Estado, hasta el extremo de hacer protestar á la conciencia pública contra tamaños é ineficaces atropellos.

Y la conciencia pública herida, y al grito indignado de la patria, cuyos fueros impunemente han querido hollar y escarnecer, la nacion, impulsada noble y generosamente por la armada y el ejército se ha levantado conmovida por su propia indignacion y ha confundido bajo el peso de la execracion pública todos esos elementos de oscuridad y de ignorancia.

Maestro de primera enseñanza.

La reaccion inaplacable, mas imprudente que celosa por el bien público en orden á la enseñanza, nos ha lanzado á pesar nuestro en el camino de la revolucion.

Ni debemos estacionarnos, ni abandonar el glorioso movimiento á que nosotros tan poderosamente hemos contribuido.

El país vá ha constituirse en virtud del sufragio universal.

Nosotros debemos tener la representacion que legítimamente nos corresponda en las Cortes Constituyentes por lo que representamos, por lo que somos.

El Faro tiene el firme é inquebrantable propósito de levantar la bandera de la libertad, recoger todas las aspiraciones del magisterio y de los buenos liberales que quieran asociarse á este paso gigante dado por el país, y preparar el camino que conduce al atianamiento de instrucciones liberales, que aseguran la felicidad y el porvenir de la patria.»

Leemos en *La Discusion* del 23:

«Mas de mil expedientes atrasados y pendientes de despacho dice *La Iberia* que hay en el ministerio de Fomento. Y nosotros añadimos que en los otros departamentos hay otros tantos por lo ménos, y los habrá mientras persista el Gobierno en respetar *personalidades* altamente retrógradas que han de poner de su parte cuanto puedan para *conservar* el indefinido *status quo* en sus respectivos negociados; marrullería moderada que han de beneficiar como la mina más inagotable.»

Sobre este particular deseáramos, por decoro propio, no decir más que lo dicho por nuestro colega y por otros no menos autorizados que no es preciso citar; mas por interés de la instruccion hablaremos claro, muy claro, si la tolerancia del Sr. Ministro de Fomento nos obligara á tanto.

Para esto no necesitamos excitaciones de nadie, sépanlo todos, nos basta nuestro deber público, nos sobra con nuestro amor á la justicia y á la instituicion que siempre hemos defendido desinteresadamente.

La Revista reprobará siempre en sus amigos, como reprobaria en sus enemigos, la destitucion de funcionarios como el Sr. Escudero, el Sr. D. Juan Manuel Ballesteros y otros que han salido del Ministerio de Fomento, mientras se conserven en sus puestos los que más daño han hecho á la instruccion, los que en menos han tenido el prestigio del profesorado, los que mejor han servido la situacion de violencia que se acaba de derrocar y los que el dedo de la opinion señala como incompatibles con el actual orden de cosas.

No queremos ni debemos decir más por hoy en la seguridad de que no será preciso y en el respeto que siempre nos merecen las personas.

Nuestro colega *Las Novedades*, pide:

Primero. Que en el caso de quedar excedentes en el pendiente arreglo, sean preferidos en cada seccion ó facultad los catedráticos por oposicion á los de real orden.

Segundo. Que se examinen los expedientes de los que desde 1866 han obtenido catedras, no dudando que en esto haya mucho que enmendar, atendida la proteccion que la situacion caída dispensaba siempre á sus prosélitos y favoritos.

Nosotros añadimos con algun periódico, que ya lo ha reclamado, que se revisen los expedientes de doctores y licenciados de la misma época, por que no falta quien crea que en algunos hay graves abusos de ley y de poder, que urge reparar.

El Imparcial se opone, como lo hacemos nosotros, á la restauracion del antiguo Consejo de instruccion pública. El mismo colega y todos ó casi todos los de la escuela liberal han solicitado la exclusion de la Teología en los estudios universitarios. Esto se ha conseguido y creemos que también aquello. Era muy justo.

Algunos maestros de la provincia de Córdoba no cobran sus haberes hace seis meses, otros de esta y de diferentes provincias, entre ellas la de Murcia, han sido destituidos por las Juntas revolucionarias sin razon plausible, habiendo obtenido sus puestos

por oposicion y habiéndolos servido muchos años. Estas injusticias merecen pronta reparacion de un Gobierno liberal, y la obtendrán sin duda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Vencidas las dificultades que se oponian á la apertura del curso académico de 1868 á 1869 en una gran parte de los establecimientos públicos de enseñanza y á la continuacion de las lecciones en otros, es tiempo ya de que comiencen de nuevo sus tareas científicas y literarias.

Para que estas no sean estériles ni retarden en vez de favorecer los progresos de la instruccion en nuestro país, es indispensable derogar los decretos publicados en 1866 y 1867 sobre el profesorado, la segunda enseñanza y las facultades. Las humillaciones y amarguras que esa legislacion reaccionaria ha hecho sufrir á los Profesores, las trabas con que limita la libertad de los alumnos, la preferencia injusta que dá á unos estudios y el desden con que menosprecia otros, sus tendencias al retroceso, su oposicion á lo que no se conforma con determinadas doctrinas, y sobre todo, la enérgica y general censura de que ha sido objeto, no consienten que siga indyendo en la educacion de la juventud.

Bueno seria que leyes enteramente nuevas diesen á la enseñanza espíritu y forma en armonia con el pensamiento de la revolucion; pero el Gobierno Provisional se abstiene de hacerlas porque quiere dejar á las Cortes la formacion de las que, no siendo urgentes, necesitan una gran autoridad para no quedar expuestas á variaciones continuas. Por eso al derogar la legislacion última ha preferido restablecer la inmediatamente anterior, como lo han hecho varias Juntas Revolucionarias.

Hay, sin embargo, ciertas reformas que no deben demorarse por mas tiempo. La libertad proclamada por el Gobierno en la instruccion primaria es igualmente justa y útil en las demás. Sirviendo la enseñanza para propagar la verdad, cultivar la inteligencia y corregir las costumbres, es absurdo encerrarla dentro de los estrechos límites de los establecimientos públicos. Cuanto mayor sea el número de los que enseñen, mayor será tambien el de las verdades que se propaguen, el de las inteligencias que se cultiven y el de las malas costumbres que se corrijan. Dejar á los que saben sin libertad para comunicar sus ideas, es en el órden científico y literario, lo mismo que en la agricultura dejar incultos los campos, ó en la industria fabril privarse de la cooperacion de los agentes naturales.

Es verdad que los individuos pueden enseñar el error; pero tambien es falible el Estado, y sus errores son mas trascendentales y funestos. Cuando en un pueblo libre se alza una voz para predicar la falsedad y la mentira, cien otros se levantan para combatirla, y la verdad no tarda en recobrar su imperio sobre la opinion del mayor número. Por el contrario, cuando el Estado tiene el monopolio de la enseñanza, sus errores se reputan dogmas, y el tiempo y la indiferencia pública les dan la autoridad que la razon les niega. Autorizadas de ese modo han dominado durante muchos siglos doctrinas incompletas ó erróneas que, discutidas y juzgadas libremente, hubieran pasado sin dejar huella ni recuerdos en la historia.

Los grandes pensamientos no nacen simultáneamente en todas las inteligencias. Surgen de ordinario en una sola, y al hacer su primera aparicion en la vida social, se tienen más bien por delirios de una cabeza enferma que por concepciones importantes. La verdad, sin embargo, se abre paso á través de las masas indiferentes, y llega un día en que la idea des-

preciada se convierte en opinion comun é indiscutible. Ese día llega irremisiblemente; pero se halla tanto más lejos de un pueblo, cuanto menor es la libertad de que disfruta. Uno de los obstáculos más resistentes á la generalizacion de las ideas nuevas, ha sido el monopolio de la enseñanza. Los establecimientos científicos del Estado se han creído en posesion de toda la verdad y han mirado con menosprecio lo que salia fuera del cuadro de las fórmulas recibidas. El sábio que á fuerza de fatigas y perseverancia descubria una verdad desconocida, en vez de encontrar un puesto entre los maestros de la ciencia, ha sido considerado como un enemigo, teniendo que ocultar su pensamiento como un crimen. Mas cuando la enseñanza es libre, la verdad se apodera pronto de las inteligencias, porque la fuerza no decide lo que está sometido al tribunal de la razon. Todas las doctrinas se exponen y discuten entonces, y nuestro entendimiento, nacido para investigar la verdad, no encuentra obstáculos para estudiarla y conocerla.

Es además contrario á justicia negar á los hombres el derecho de enseñar. Todos le tenemos á las condiciones precisas para el cumplimiento de los fines de la vida, y es tiránica é inicua la ley que nos niega los medios de conseguirlas. Por eso lo han sido las que en ciertos períodos históricos han negado el derecho de trabajar reconocido hoy en todos los pueblos civilizados. Pero trabajar no es solo poner en accion nuestras fuerzas físicas, sino todas las facultades de nuestro sér. Trabajan unos dando variadas formas á la materia, y otros dirigiendo la inteligencia á la voluntad de los demás. Cada cual con-cultando sus aficiones ó aptitudes, sigue diferente camino; mas todos trabajan, y tan injusto es prohibir el trabajo de la enseñanza, como el manufacturero ó el agricultor. Mientras el que enseña no falte á las prescripciones eternas de la moral y no infrinja las leyes penales del país, el poder público tiene el deber de respetarle y no dificultar el ejercicio de un derecho que tiene su raiz en la naturaleza humana.

Los mismos establecimientos de instruccion pública que deben desear y que desean en España no estacionarse, sino seguir el movimiento progresivo de la ciencia, están interesados en que se erijan escuelas libres que compartan con ellos la árdua tarea de instruir al pueblo. Para que el maestro retribuido por el Estado ó las provincias estudie sin descanso, se interese en el aprovechamiento de sus alumnos y aplique exclusivamente su actividad al desempeño de su cargo, conviene que sienta el estímulo de la competencia. Ella ha producido los prodigios que admiramos en la industria, y no hay motivo para que deje de producirlos en la enseñanza. La lucha podrá extremarse alguna vez y dar ocasion á conflictos; pero esas perturbaciones son nubes que se disipan con presteza, porque la opinion pública concluye siempre por hacer justicia al verdadero mérito y á las pretensiones injustificadas de la ignorancia.

Llegará un tiempo en que, como ha sucedido en la industria, la competencia entre los que enseñan se limite á los particulares, desapareciendo la enseñanza oficial. Así lo aconseja el estudio de los móviles de la actividad humana, y así será porque no puede menos de ser. Es propio del Estado hacer que se respete el derecho de todos, no encargarse de trabajos que los individuos pueden desempeñar con más estension y eficiencia. La supresion de la enseñanza pública es por consiguiente el ideal á que debemos aproximarnos, haciendo posible su realizacion en un porvenir no lejano.

Hoy no puede intentarse esa supresion, porque el país no está preparado para ella. Si se dejara exclusivamente á la accion individual el cuidado de educar al pueblo, se correria el grave riesgo de dejar solo una enseñanza inezquina é imperfecta, que rebajaria considerablemente el nivel intelectual de España. Para que la enseñanza privada pueda por sí sola generalizar la ciencia, es preciso que las naciones sientan vivamente la necesidad de la cultura científica y

la estimen en más que los sacrificios que ocasiona. Desgraciadamente no sucede así en nuestro país, y la supresión de la enseñanza oficial haría desaparecer las escuelas en gran número de pueblos y produciría el abandono de ciertos estudios poco extendidos aún, que se hacen en las Universidades con gran provecho público.

Cuando la enseñanza oficial y la privada, estimulándose mutuamente, hagan sentir de una manera general la necesidad de la educación, entonces podremos descansar con confianza en la iniciativa de los particulares, y el Estado podrá y deberá suprimir los establecimientos literarios que sostiene. Hasta que ese tiempo llegue, es indispensable conservar la enseñanza pública, armonizándola con la privada, de modo que sin dificultarse ni limitarse mutuamente concurren ambas a satisfacer las necesidades intelectuales de la Nación. Para lograrlo, el Estado se encarga de enseñar a los que prefieren las lecciones de sus maestros; pero no hace obligatoria la asistencia de los alumnos a sus cátedras ni pone obstáculos a la enseñanza de los particulares. Lejos de eso, abre las puertas de los establecimientos públicos a los que teniendo ciertas condiciones quieren hacer una prueba de sus fuerzas, dar a conocer sus aptitudes y contribuir a la propagación de los conocimientos útiles. Estos Profesores, que no deben tener nombramiento ni sueldo del Estado, han hecho en Alemania servicios importantísimos a su país.

A esa clase han pertenecido muchos de los ilustres escritores alemanes que por la elevación y profundidad de su talento han sido la admiración del mundo, y a quienes la ciencia debe una gran parte de sus talentos en los últimos tiempos. Quizás muchos de los admitidos a enseñar en los establecimientos públicos presumirán de sí mismos más de lo justo; pero no hay que tener que ocupar mucho tiempo sus cátedras, porque abandonados de sus discípulos, tendrán que elegir profesiones más conformes a sus aptitudes. Por el contrario, los que tengan vocación y talento para el profesorado, se mantendrán en él sostenidos por la opinión general, y aumentando sus fuerzas con la práctica de la enseñanza, darán brillantes pruebas de su capacidad en las oposiciones, y llegarán a obtener un puesto distinguido entre los profesores a quienes el Estado retribuye.

Sin prejuzgar en este momento la gravísima cuestión del libre ejercicio de ciertas profesiones que hasta ahora no han podido ejercerse sin título, es incuestionable, admitida la libertad de enseñar, que los Maestros tienen derecho para expedir documentos privados en que conste la asistencia de los alumnos a las clases, los exámenes que han sufrido, su aprobación y los demás hechos en que se refieren a la enseñanza. Estos documentos tendrán más ó menos autoridad, según el crédito de los Profesores; pero por grande sea, atendidos nuestros hábitos, y la estimación de los títulos oficiales, se desearán estos por mucho tiempo con preferencia a los privados. Esta ventaja perjudicaría considerablemente a los establecimientos particulares si se negara a sus alumnos el derecho de obtener los títulos y certificados de las escuelas públicas. El Estado no puede hacer esto sin falsear la libertad que proclama, y ponerse en contradicción consigo mismo: lo que si puede y debe hacer para no faltar a la verdad es asegurarse de la aptitud de los alumnos antes de afirmarla. De ahí nace la necesidad de que estos se sometan a los mismos exámenes que sufren los que asisten a las lecciones públicas, y para no hacerlos de mejor condición que a estos, que satisfagan antes del examen los derechos de matrícula correspondientes.

Para garantir aun más la libertad de la enseñanza particular y evitar que por rivalidades mezquinas se falte a la justicia en la calificación de los alumnos, el Gobierno ha creído conveniente que los maestros privados formen parte de los Tribunales que examinen a sus alumnos.

La libertad de enseñanza exige también que la duración de los estudios no sea igual para capacidades

desiguales. El Estado no tiene derecho para compeler a un joven, rápido en sus concepciones, seguro en sus juicios y perseverante en el trabajo, a seguir el paso perezoso del que es tan amor a la investigación de la verdad. Cuanto más pronto se pongan en acción las fuerzas productivas de los individuos, más rápida y extensamente se satisfarán las necesidades sociales. La justicia y la pública conveniencia reclaman por tanto que se facilite la habilitación de los jóvenes de talento para el ejercicio de las profesiones industriales ó científicas. Estudie cada cual según su capacidad el número de asignaturas que sea proporcional a sus fuerzas, y mientras uno concluirá sus estudios en pocos años, sufrirá otro las consecuencias de su desaplicación ó del desconocimiento de su falta de capacidad. Lo que únicamente debe exigirse, para que bajo otra forma no continúe la nivelación de las capacidades desiguales, es que haya vigor en los exámenes y que sean estos una garantía de ciencia y aptitud.

La libertad no debe limitarse a los individuos: es preciso extenderla a las Diputaciones y a los Ayuntamientos. Representantes estas Corporaciones de la provincia y el Municipio, conocen sus necesidades intelectuales mejor que el Estado, y tienen por lo menos tanto derecho como él para fundar y sostener con sus fondos establecimientos públicos de enseñanza. Mientras continúe la instrucción oficial, no puede negarse a los Cuerpos populares en la esfera de su territorio el derecho de hacer los sacrificios que crean necesarios para aumentar la cultura de los pueblos. Si se desea sinceramente que salgan estos de la ignorancia que los humilla y pervierte, es deber del Estado, en vez de resistir sus aspiraciones a la perfección, alentarlas y procurar que se realicen. La sociabilidad nacional no puede ser ilustrada, rica y poderosa si las provincias y los pueblos yacen en una postración infecunda, sin vida propia y a merced del impulso del poder central.

Reconocida la libertad de enseñanza como un derecho de todos, no puede negarse a los que educan a la juventud en nombre y por encargo del Estado la ciencia investiga lo general y absoluto y no se ocupa sino incidentalmente en lo individual y transitorio, vive en región mas alta y serena que la en que luchan y se agitan las pasiones, y no reconoce el derecho de la fuerza, debe ser por consiguiente libre en sus manifestaciones, cualquiera que sea el encargado de enseñarla, y no sin razón se han considerado como una violación del derecho las persecuciones que ilustres maestros han sufrido por sus doctrinas. El Estado carece de autoridad bastante para pronunciar la condenación de las teorías científicas, y debe dejar a los Profesores en libertad de exponer y discutir lo que piensan. No tema que el error se sobreponga a la verdad. Si esta sufre algunas veces eclipses pasajeros, el progreso es ley de la vida, y cada vez tiene que ser mayor el número de las verdades que forman el tesoro de nuestro entendimiento.

Los Profesores deben ser también libres en la elección de métodos y libros de texto y en la formación de su programa, porque la enseñanza no es un trabajo automático, ni el Maestro un eco de pensamientos ajenos. El Catedrático merecedor de serlo, tiene un sistema y método suyos, y cuando se le imponen otros pierde su espontaneidad, y sus lecciones son una mezcla extraña de ideas y formas heterogéneas sin unidad ni concierto.

Necesita igualmente conservar su dignidad al nivel mas alto, si ha de ejercer influencia sobre sus discípulos. Es indispensable no humillarle con desconfianzas injustas, ni someterle a una vigilancia y fiscalización odiosas. Su Jefe inmediato debe ser un compañero que le aliente y no le persiga ni le desprestigie, y de ese modo se conservarán el orden y disciplina del establecimiento mucho mejor que provocando resistencias perturbadoras.

Expuesto nuestro pensamiento acerca de la libertad de enseñanza, objeto de este decreto, y haciendo

caso omiso otras reformas menos importantes que contiene, diremos solo algunas palabras sobre una alteración que es de mayor gravedad y trascendencia. La Facultad de Teología, que ocupaba el puesto más distinguido en las universidades cuando eran pontificias, no puede continuar en ellas. El Estado, á quien compete únicamente cumplir fines temporales de la vida, debe permanecer extraño á la enseñanza del dogma y dejar que los diocesanos la dirijan en sus seminarios con la independencia debida. La ciencia universitaria y la teología tienen cada cual su criterio propio, y conviene que ambas se mantengan independientes dentro de su esfera de actividad. Su separación, sin impedir las investigaciones que exige el cumplimiento de sus fines, no solo servirá para que no se embaracen mutuamente impidiendo luchas peligrosas, sino tambien para evitar los conflictos que la enseñanza teológica suele producir para el gobierno. Suprimida la Teología en las universidades, el Estado deja de responder de los errores de sus catedráticos, y cierra la puerta á reclamaciones enojosas que tiene el deber de evitar. La política, pues, de acuerdo con el derecho, aconseja la supresion de una facultad en que solo hay un corto número de alumnos cuya enseñanza impone al Tesoro público sacrificios penosos, que ni son útiles al país ni se fundan en razones de justicia.

Fundado en las consideraciones expuestas, en uso de las facultades que me competen como miembro del gobierno provisional, de conformidad con el mismo y como Ministro de Fomento,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La solemnidad de apertura del curso académico de 1868 á 1869, se celebrará el día 1.º de Noviembre en las universidades y establecimientos públicos de enseñanza en que no se hubiese verificado.

Art. 2.º En los institutos y demás establecimientos abiertos antes de la revolución, en que se hubiesen suspendido las lecciones, se continuarán en el primer día hábil del mismo mes.

Art. 3.º Se derogan los decretos publicados en 9 de octubre de 1866 sobre la organización de la segunda enseñanza, de la Facultad de Filosofía y Letras y de la de Derecho; el de 24 de octubre que organizó la Facultad de Ciencias y fijó los estudios necesarios para el ingreso en las escuelas industriales y en las de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Minas y de Montes, los de 7 de noviembre de 1866 sobre las Facultades de Medicina y de Farmacia; el de 22 de enero de 1867 sobre el Profesorado, y el de 19 de julio del mismo año sobre el Personal facultativo de las Universidades.

Art. 4.º Se restablece la legislación que regía al publicarse estos decretos, en lo que no se oponga á las disposiciones contenidas en el presente, y á las que se publiquen para su ejecución.

Art. 5.º La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.

Art. 6.º Todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza.

Art. 7.º La inscripción en la matrícula de los establecimientos públicos no es obligatoria más que para los alumnos que quieran recibir la enseñanza en ellos. No tendrán, sin embargo, obligación de asistir á las lecciones del establecimiento para ser admitidos al examen de las asignaturas en que se hubiesen matriculado.

Art. 8.º Los alumnos procedentes de establecimientos particulares que deseen probar en los públi-

cos las asignaturas estudiadas en aquellos, se examinarán en estos en la forma que prescriban las leyes, satisfaciendo los derechos de matrícula correspondientes.

Art. 9.º Los profesores de los establecimientos públicos cuidarán de que haya rigor en los exámenes, para que sean una garantía de la instrucción y capacidad de los alumnos.

Art. 10. Los profesores particulares que tengan los títulos académicos que se exigen á los de los establecimientos públicos, podrán hacer parte de los tribunales que examinen á sus alumnos.

Art. 11. Para obtener grados académicos no se necesitará estudiar un número determinado de años, sino las asignaturas que fija las leyes, sufriendo el alumno un examen riguroso sobre cada una y el general que corresponda al grado.

Art. 12. Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán fundar y sostener establecimientos de enseñanza, aquellas con fondos de la provincia y estos con los del Municipio.

Art. 13. Todos los profesores de establecimientos públicos serán nombrados por oposición.

Art. 14. Se autoriza á los claustros de facultades, Institutos y escuelas especiales para nombrar los auxiliares que crean necesarios para desempeñar las cátedras vacantes y sustituir á los catedráticos cuando estos no puedan asistir á sus clases.

Art. 15. Los profesores particulares podrán enseñar en los establecimientos públicos con autorización del Claustro de Catedráticos que la concederá, previas ciertas condiciones que determinará un reglamento especial.

Art. 16. Los profesores podrán señalar el libro de texto que se halle mas en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean mas conveniente.

Art. 17. Quedan relevados de la obligación de presentar el programa de su asignatura.

Art. 18. Se les releva igualmente de la de usar el traje académico en la cátedra, exámenes y demás actos literarios.

Art. 19. Se suprime la facultad de Teología en las Universidades: los Diocesanos organizarán los estudios teológicos en los Seminarios, del modo y en la forma que tengan por más convenientes.

Art. 20. El cargo de Rector se ejercerá por un Catedrático de la Universidad respectiva, nombrado por el Gobierno.

Art. 21. Se suprime la investidura de los grados de Bachiller y de Licenciado.

Art. 22. Los ejercicios del Doctorado podrán verificarse en todas las Universidades, y la investidura se hará en la forma establecida actualmente para los grados de licenciado, pero en nombre de la Nación y sin exigir juramento á los candidatos.

Art. 23. El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley sobre la enseñanza pública y privada, Madrid 21 de octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, *Manuel Ruiz Zorrilla*.

INSTRUCCION PRIMARIA.

DECRETO.

«Entre las leyes con que el poder derrocado por nuestra gloriosa revolucion limitó la libertad de enseñar, ninguna ha producido en el país una impresion tan desconsoladora como la promulgada en 2 de Junio de este año. Colocando la primera enseñanza bajo la tutela del clero, reprimiendo duramente una de las principales manifestaciones de la Libertad, y haciendo al Estado instrumento de miragenas, no podia menos de ser motivo de justa alarma para los que desean sinceramente la cultura intelectual de nuestro país. Entregar la instruccion primaria al clero era aprisionarla en un circulo de hierro, encerrándola dentro de un cuadro de verdades invariables é indisolubles que se refieren á un solo fin de la vida; era condenarla á ser siempre la misma en su manera íntima de ser y en su forma; era, en una palabra, estacionarla y negar la ley del progreso humano. Para que esa instruccion promoviera concertadamente el primer desarrollo de las facultades del niño, preparando y facilitando la accion ulterior y continua de la vida, necesita ser progresiva. Aunque como ella y libre para ser progresiva sencilla en su forma, cada dia descubre nuevos horizontes y aumenta incesantemente sus legítimas aspiraciones. En vano poderes ciegos ó arbitrarios han pretendido detenerla comprimiendo el movimiento irresistible que nos empuja hácia la verdad: el género humano ha pasado adelante, y los mismos obstáculos inventados por la reaccion para detenerle, han servido con frecuencia para hacer su marcha más rápida y segura. El exceso del mal ha hecho sentir más vivamente la necesidad del remedio, y la lógica inflexible de los hechos, despues de una tregua dolorosa de opresion é incertidumbre, ha dado á la libertad y á la justicia nuevos triunfos y garantías. El poder vencido quiso en su loco orgullo someter el entendimiento de los mas á la voluntad de unos pocos; pero sus violencias y sus excesos no han servido más que para provocar su caída y elevar sobre las pretensiones de los menos la razon y los derechos del mayor número.

Uno de los medios empleados con más persistencia por la ley de 2 de junio para volver la primera enseñanza al lamentable estado que tuvo en otros siglos, ha sido privar á los maestros de consideracion, dignidad é independencia. Se ha desconfiado de ellos, se les ha impuesto obligaciones impropias de su instituto, se les ha sometido á una vigilancia depresiva, y se ha acibarado su existencia haciéndoles recelar de sus palabras y actos más inocentes. Se les ha privado del magisterio en los pueblos de menos de 500 habitantes y se ha designado para reemplazarlos á los párrocos que, cualesquiera que fuesen sus condiciones personales, tenían que desempeñar la primera enseñanza, sin preparacion suficiente y sin libertad. Extraños los mas á los estudios dedagógicos, oponiéndose muchos á la aceptacion de su nuevo cargo por imposibilidad

de ejercerlo y ocupados todos en el cumplimiento de los deberes de su ministerio, no podian sustituir convenientemente á los maestros que consideraban la educacion de los niños como objeto exclusivo de sus desvelos y base principal, y acaso única, de sus esperanzas.

El maestro seglar colocado en las condiciones de la última ley, no es más que un pobre autómatas sin espontaneidad y sin entusiasmo por la ciencia. El que no busca la verdad, llevado por propio impulso, difícilmente la encuentra, y el que encargado de propagarla no hace más que espresar inspiraciones de otro, intenta estérilmente apoderarse del ánimo de los que le escuchan, porque no hay calor en su palabra ni unidad en su enseñanza, y todo revela su falta de sinceridad y la violencia que sufre su pensamiento. Así no es posible enseñar provechosamente: no hay verdadera enseñanza sin sinceridad, ni sinceridad sin dignidad, ni dignidad sin libertad. Demos á los maestros la respetabilidad de que se ha querido privarles, elevémosles á sus propios ojos y ante la opinion pública, y al encomendarles la educacion de nuestros hijos tendremos la seguridad de que no aprenderán á encubrir bajo una máscara engañosa lo que sienten, y de que conservarán la ingenuidad de su inocencia. Emancipémoslos de una tutela que los desanima y oprime, y conseguiremos tener, no solo un magisterio capaz de ejercer dignamente sus importantes sino también un auxiliar poderoso de nuestro progreso social y político.

No desconocian esto los defensores de la dominacion caída, y esa es quizás la causa principal porque hicieron á los maestros objeto de su desconfianza y encono. Las escuelas normales, con especialidad, fueron consideradas como focos de corrupcion y perversidad para los pueblos, y desconociéndose y menospreciándose los grandes servicios que han prestado á la enseñanza, se cerraron sin tener en consideracion los gastos hechos por las provincias para establecerlas y mejorarlas, y dejando sumidos en la miseria á muchos profesores dignísimos. La revolucion tiene que reparar esa injusticia. Esos establecimientos que tanto se han distinguido por su ilustracion, moralidad y espíritu liberal, que han sido plantel fecundo de maestros excelentes, y que han logrado con su celo é inteligencia conciliarse el cariño y respeto de las provincias, desvaneciéndose las prevenciones egoistas con que tuvieron que luchar en los primeros años de su existencia, no pueden permanecer cerrados por más tiempo. Aunque no recomendaran este acto de reparacion graves consideraciones políticas, lo exige el bien de la pública enseñanza, y la necesidad de que se formen, bajo el influjo de profesores hábiles, los encargados de enseñar á los niños.

El restablecimiento de las escuelas normales lleva consigo la reposicion de sus profesores, cuyo derecho no puede menos de respetar el gobierno provisional, que ama tanto la justicia como la libertad.

Pero ese derecho pertenece solo á los nombrados legalmente: los que hubiesen debido sus car-

gos al favor y al quebrantamiento de las leyes, no son dignos de ser repuestos ni pueden serlo sin debilitar el fundamento de la inamovilidad del profesorado. Si se sienten con fuerzas y vocacion para esta carrera, abierto está el palenque de las oposiciones, y gauca en buena lid lo que obtenido por malos medios es siempre motivo de intranquilidad y remordimiento.

Bien quisiera el ministro que suscribe, al derogar la ley de 2 de junio, sustituirla con otra nueva; pero la necesidad de que el país representado por las Cortes Constituyentes resuelva íntegra y armónicamente los arduos problemas de la enseñanza, le obligan á restablecer por ahora y con carácter provisional la legislación anterior á la ley última tan enérgicamente combatida por todos los que en algo estiman la libertad del pensamiento y de la palabra. Hay, sin embargo, en la legislación que ve á establecerse, disposiciones incompatibles con el espíritu de nuestra revolución, y que no debemos ni podemos sacar del olvido en que yacen sepultadas para siempre.

Figuran principalmente entre ellas las que limita la libertad de enseñanza. Esa libertad es una de las más preciosas conquistas que hemos alcanzado en los últimos sucesos, y no es posible renunciar á ella. Lejos de mirar con enojo ó desconfianza al que quiere ponernos de manifiesto la verdad que ignoramos, revelarnos el secreto de sus concepciones ó despertar y fecundar las fuerzas dormidas del espíritu, rindamos un tributo de gratitud á los hombres comunicativos que nos hacen el don de su ciencia, y no se encierran en su silencio egoísta, indiferente ó estúpido. Si alguno enseña el error, tengamos fé en la discusión, y ella disipará las neblanas que levantan la ignorancia y las malas pasiones.

Tampoco pueden restablecerse las Juntas creadas en las capitales de provincia y en los distritos municipales por la legislación anterior á la ley de 2 de junio. La libertad de enseñanza que hemos proclamado, y la necesidad tan generalmente sentida de descentralizar la administración pública, exigen que la organización de esas corporaciones sea diferente, y se ponga en armonía con las tendencias de nuestra nueva situación política.

Fundado en estas y otras importantes consideraciones, en uso de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional, de conformidad con el mismo y como ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se derogan la ley de instrucción primaria de 2 de junio último y el reglamento publicado para ejecutarla.

Segundo. Se restablece provisionalmente la legislación anterior á dicha ley en todo lo que no se oponga á las disposiciones contenidas en este decreto.

Tercero. La enseñanza primaria es libre. Todos los españoles podrán ejercerla y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorización previa.

Cuarto. Los maestros emplearán los métodos que crean mejores en el ejercicio de su profesion.

Quinto. Quedan derogados todos los privilegios concedidos á las sociedades religiosas en materia de enseñanza.

Sexto. Se sostendrán con fondos públicos las escuelas que se crean necesarias para generalizar la instrucción primaria en el pueblo.

Sétimo. Los maestros de escuelas públicas tendrán las condiciones que exigen las leyes, y se nombrarán por los ayuntamientos respectivos.

Octavo. Corresponde á estos pagar directamente las dotaciones de los profesores y los demás gastos de los establecimientos locales de primera enseñanza.

Noveno. Se restablecen las escuelas normales suprimidas por la ley de 2 de junio último.

Décimo. Los profesores de esos establecimientos que habiendo sido nombrados legalmente, estaban en el ejercicio de su cargo al verificarse la supresión, serán repuestos por los gobernadores de las provincias, siempre que acrediten la posesión y la legalidad del pensamiento.

Undécimo. Habrá juntas de primera enseñanza provinciales y locales.

Duodécimo. Las juntas provinciales se compondrán de nueve individuos, y las locales de 15 en los pueblos de 100,000 habitantes, de nueve en los que no llegando á ese número pasen de 2,000, y de cinco en los demás.

Décimotercero. Los primeros serán nombrados por las diputaciones provinciales, y los segundos por los ayuntamientos.

Décimocuarto. El presidente y secretario de las juntas serán elegidos por las mismas.

Décimoquinto. El gobierno presentará á las Cortes Constituyentes un proyecto de ley de primera enseñanza.

«Madrid 14 de octubre de 1868.»

ANUNCIOS BIBLIOGRÁFICOS.

Compendio de Historia Universal para los alumnos de segunda enseñanza, por D. Nicolás Salmeron y Alonso. — *Edad Antigua*, un tomo en 8.º, 8 rs. para los suscritores de la *Revista*, 10 para los demás.

Se halla en prensa el segundo tomo, *Historia de la Edad Media*, y á la mayor brevedad posible saldrá el tercero, *Edad Moderna*.

MADRID: 1868.

Imp. de Lázaro Maroto, Cabestreros 26.

